

Alcance para consultoría Costo de Comercialización

Documento CAC-049-11
Marzo de 2011

1. OBJETIVO

Dar a conocer a los interesados el alcance y las condiciones para presentar las propuestas para desarrollar un modelo que permita obtener el valor del Costo de Comercialización para el mercado regulado en Colombia. En él se deben incluir las actividades, los riesgos de la actividad y la metodología de remuneración que se considere apropiada para tal fin.

2. ANTECEDENTES

En el año 1997, la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- definió la forma en que se remunera la actividad de Comercialización de energía eléctrica para los agentes comercializadores que atienden usuarios del mercado regulado.

La CREG ha venido revisando las diferentes alternativas para la remuneración de la actividad de Comercialización de Energía. Mediante el Decreto 387 de 2007, el Ministerio de Minas y Energía dictó algunos lineamientos para la definición del cargo de Comercialización, los cuales se incluyeron en la definición de la estructura tarifaria definida mediante la Resolución CREG 119 del mismo año. Posteriormente, a finales del año 2009, el Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto 3414, estableció nuevas condiciones para la aplicación del Costo Base de Comercialización como componente que remunera los costos fijos de las actividades desarrolladas por los comercializadores minoristas en los mercados regulados.

Al finalizar el año 2010, la CREG publicó la Resolución 158 mediante la cual se puso a consideración la propuesta de esquema de calidad del servicio comercial, el cual afecta la remuneración de la actividad de Comercialización.

En la agenda que tiene prevista la Comisión para el año 2011, se ha incluido como uno de los temas de la actividad de Comercialización, la definición de la remuneración de la actividad.

De otro lado, mediante la Resolución CREG 103 de 2010, la Comisión publicó para comentarios de los agentes interesados un “proyecto de resolución con el que se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de gas combustible por redes de tuberías a usuarios regulados”.

El Comité Asesor de Comercialización –CAC-, en desarrollo de su función asesora a la CREG, considera conveniente adelantar un análisis conceptual y metodológico de los aspectos más importantes que deben considerarse en la regulación para fijar la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica, con el fin de presentarlo a la Comisión para que sea tenido en cuenta en las propuestas que se están diseñando.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio que se pretende adelantar tiene los siguientes objetivos:

- Identificar y plantear las posibles alternativas de remuneración de la actividad de Comercialización de energía en el mercado regulado Colombiano, considerando el esquema actual aplicable a la actividad y la regulación vigente, así como las propuestas regulatorias para actividades similares. Plantear al menos dos alternativas de cómo se debe remunerar, desde el punto de vista metodológico, el cargo de comercialización. Revisar entre otros, aspectos relacionados con el impacto del esquema de remuneración sobre la competencia, la aplicación del Decreto 387 de 2007 en lo relacionado con el cargo fijo y el cargo variable, y con el traslado al usuario final en términos de si debe ser o no una estampilla, teniendo en cuenta las características del mercado colombiano.
- Revisar los antecedentes legales y regulatorios que determinan la estructura del Cargo de Comercialización de electricidad, incluyendo el Decreto 387 de 2007 y la propuesta metodológica para la comercialización minorista de gas natural por redes, y su posible aplicación a la definición de la remuneración y los márgenes de comercialización para la energía eléctrica.
- Analizar las posibles alternativas metodológicas para establecer los costos eficientes a remunerar en la Comercialización, mediante un modelo que incluya las actividades que deben remunerarse a través del cargo regulado, y las posibles variables en las cuales se podrían presentar diferencias por tipo de mercado o condiciones que caractericen los mercados regulados en Colombia, identificando los riesgos inherentes a cada una de ellas. Se debe incluir, por lo menos, el análisis de riesgo para: cartera, precio de Generación (G), Demanda, Proveedor Última Instancia y costo de capital por retraso de los giros de los subsidios. En particular, se requiere hacer una propuesta metodológica para la remuneración de los riesgos identificados.
- Revisar el posible impacto que las responsabilidades del comercializador en cuanto a metas de calidad del servicio comercial propuestas en la Resolución CREG 158 de 2010 y demás identificadas por el consultor, tendrán sobre el costo de la actividad de Comercialización, y plantear alternativas de fácil implementación para su reconocimiento a través del cargo a definir por parte de la Comisión.
- Analizar el impacto de la eliminación de la contribución al sector industrial en la definición de un cargo fijo para la comercialización, especialmente relacionado con el riesgo para la actividad de comercialización, dadas las implicaciones que podría tener frente a la cobertura de subsidios por parte del gobierno y el giro oportuno de los mismos.

Para alcanzar estos objetivos, el consultor deberá entregar los siguientes documentos, que constituyen el alcance del estudio:

- Modelo que contenga todos los datos y consideraciones para el cálculo del costo de comercialización y que permita realizar sensibilidades de las variables asociadas a las actividades remuneradas.
- Documento con el análisis y conclusión de las alternativas de remuneración para las diferentes actividades identificadas en la Comercialización Minorista, cumpliendo con todos los objetivos planteados.
- Bases de datos y de cálculo conformadas para la realización del trabajo.
- El consultor debe estar disponible para acompañar el Comité en la presentación y discusión con la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

El consultor deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la determinación que tome el Comité, el estudio podrá ser incluido en las presentaciones de las VII Jornadas de Comercialización, a realizarse en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme a la agenda aprobada por este organismo.

Las propuestas de trabajo (enfoque de desarrollo del tema, equipo de trabajo con sus respectivas hojas de vida, cronograma de trabajo), incluyendo los honorarios respectivos, deberán presentarse a la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Comercialización, a más tardar el día 14 de marzo de 2011 a las 5:00 p.m., o vía correo electrónico a la dirección jvalencia@cac.org.co.

El plazo de ejecución del estudio es de 2 meses a partir de la fecha en que el CAC comunique por escrito y/o correo electrónico su decisión. El consultor seleccionado deberá presentar para análisis y comentarios del Comité dos informes, a saber:

- Informe parcial: El cual será entregado a los 30 días de iniciado el trabajo.
- Informe final: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

Podrán programarse reuniones adicionales previas al informe final, para avance del estudio, las cuales se realizarán previo acuerdo entre el Secretario Técnico y el consultor, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Para la realización de este estudio, el consultor debe tener en cuenta los estudios desarrollados por consultores de la CREG sobre el tema, así como los realizados por los gremios de la actividad que tengan relación con la remuneración de la comercialización, y estudios previos realizados por el CAC.